

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.970

Quillón, 2 4 MAY 2018

VISTOS:

■ La Resolución Exenta 1C/Nº 2986 de fecha 16.05.2018, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.

El Decreto Alcaldicio Nº 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como

Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.

■ El Decreto Alcaldicio Nº 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia.

El Decreto Alcaldicio Nº 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como

Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.

La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.

La Ley Nº 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31

de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- Apruébese "Convenio de apoyo a la gestión local actividades plan de invierno año 2018", por un monto de \$ 2.752.000.- (Dos millones setecientos cincuenta y dos mil pesos).
- La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CIPALIO

DMINE

SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

VIFIjsb.

DISTRIBUCIÓN:

Archivo Departamento Salud de Quillón.

Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.

Archivo Secretaria Municipal de Quillón.

Archivo Encargado de Convenios.

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

"POR ORDEN DEL ALCALDE"



CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio de Apoyo a la Gestión Local Actividades Plan de Invierno 2018, de fecha 26 de abril del 2018, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.L. Nº 2.763/79, el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. Nº 140/04, el D.S. Nº 11/15, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

2986 15.05.2018

Ministro

de Fe

RESOLUCIÓN EXENTA 1C Nº/

1º.- APRUÉBASE el convenio de fecha 26 de abril del 2018, suscrito entre este SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON, para la realización de una "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias; en los términos y condiciones que allí se indican..

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa Apoyo a la Gestión Local Actividades Plan de Invierno 2018, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

DR. IVÁN PAUL ESPÍNOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD NUBLE

Comunicada a: SUBSAL I. Municipalidad/Depto. de Salud 2A/3A/1B/1C Oficina de Partes



POR/MMD/FAR/FBU/MNB/IEJ

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ACTIVIDADES PLAN DE INVIERNO 2018

En Chillán, veintiséis de abril de dos mil dieciocho, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, con domicilio en Bulnes Nº 502, de Chillán e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) D. Vladimir Peña Mahuzier, con domicilio en 18 de septiembre N° 250, de Quillón, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA:</u> En el marco de las políticas gubernamentales de salud se contempla la realización de una "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el período invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

Así, esta contempla el componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad que permite reconocer y prevenir factores de riesgos, y reconocer grados de severidad de IRA para orientar una consulta pertinente en cuanto a oportunidad y nivel de resolución del establecimiento.

<u>SEGUNDA:</u> Para lo anterior, el Servicio traspasa al Establecimiento la suma total de \$ 2.752.000.- (Dos millones setecientos cincuenta y dos mil pesos), destinada a apoyar la implementación de la estrategia contempladas en la planificación para la Campaña Invierno, las cuales se implementarán una vez que el SS de Ñuble lo disponga, acorde a la situación epidemiológica actual.

ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
REFUERZO EXTENSION HORARIA CONSULTAS DE	Contratación de médico Y TENS, horas semanales distribuidas de lunes a sábado, para atención de morbilidad por 3 meses, acorde a situación epidemiológica local.
MORBILIDAD	INDICADOR: Nº de consultas morbilidad realizadas por refuerzo/Nº total de consultas morbilidad x 100 (enviar los primeros 5 días del mes a fernando bustamanteu@redsalud.gob.cl)
CESFAM QUILLON	10 horas/semanales x 3 meses = 120 horas Medico: 15.000 x hora x 10 hrs semanales y por 3 meses= 120 horas. TOTAL: \$1.800.000 Tens: 4.500 x hora x 10 hrs semanales y por 3 meses=120 horas TOTAL: \$540.000 TOTAL: \$2.340.000
Notebook y banda ancha	Compra de Notebook para registrar en plataforma vacunación Influenza. Se sugiere comprar en mercado público ID: 1353058 y
móvil para registro en RNI	banda ancha móvil prepago por dos meses. Indicador: Recepción copia acta de equipo en CESFAM, a Fernando Bustamante (Fernando bustamanteu@redsalud.gob.cl) Total: \$412.000

<u>TERCERA:</u> El Servicio transferirá los recursos mencionados al Establecimiento, en dos cuotas. La primera de un monto de \$ 1.651.200.-, correspondiendo al 60% del total, se transferirá una vez tramitada completamente la resolucion aprobatoria del presente convenio. La segunda cuota de \$1.100.800.-, por el 40% restante, una vez recepcionado el contrato de los profesionales y acta de recepción de notebook, para ejecutar la estrategia.

<u>CUARTA:</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que el Establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, éste asumirá el mayor gasto resultante

QUINTA: El Servicio requerirá al Establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de *Auditoria del Servicio*. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Se deberá enviar en forma mensual, antes del día 5 de cada mes, indicadores solicitados en convenio a fernando.bustamanteu@redsalud.gob.cl

<u>SEXTA</u>: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 15 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanada del ORD 3A2/Nº 185 del 05 de abril 2018, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

<u>SEPTIMA</u>: Las actividades que asume el Municipio deberán ejecutarse hasta el 31 de Diciembre de 2018, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 C.G.R.)

Para conformidad, firman:

ALCALDE (S) I.MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DR. IVAN PAUL ESPINOZA

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE